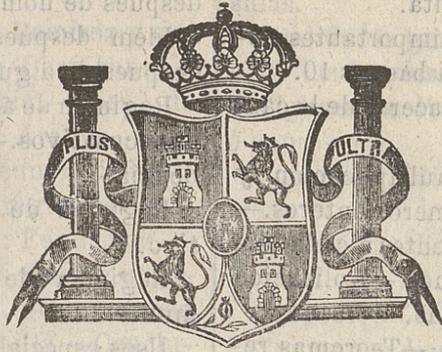


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Immediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Mayo.)

CONTINUACION DE LA LISTA DE DONATIVOS QUE CON DESTINO AL FONDO NACIONAL PARA ALIVIO DE LOS INUTILES Y HUERFANOS DE LA GUERRA CIVIL HAN INGRESADO EN LA CAJA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Pesetas Cént.s

Importa la suma anterior. 1.283.639'16

La Diputacion provincial de Toledo ha entregado. 7.500

Con lo cual asciende ya la suscripcion á 1.291.139'16 ó sean 5.164.556 reales con 64 céntimos.

Lo que se publica con arreglo al art. 12 de las bases aprobadas por el Gobierno de S. M.

Madrid 2 de Mayo de 1876.—El Presidente, el Marqués de Novaliches.

(Gaceta del 5 de Mayo.)

CONTINUACION DE LA LISTA DE DONATIVOS QUE CON DESTINO AL FONDO NACIONAL PARA ALIVIO DE LOS INUTILES Y HUERFANOS DE LA GUERRA CIVIL HAN INGRESADO EN LA CAJA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Pesetas Cént.s

Importaba la suma anterior. 1.291.139'16

Los Jefes y Oficiales de Artillería y de Administracion militar que sirven en el parque de Logroño han entregado. 125

Con lo cual asciende ya la suscripcion á 1.291.264'16 ó sean 5.165.056 reales con 64 céntimos.

Lo que se publica con arreglo al art. 12 de las bases aprobadas por el Gobierno de S. M.

Madrid 4 de Mayo de 1876.—El Presidente interino, Conde de Vistahermosa.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, y á los demás ruego y suplico, procedan á la busca y captura de los efectos robados en la noche del 22 de Abril próximo pasado en la iglesia parroquial de Valdunquillo, cuyos efectos se expresan á continuacion, y caso de ser habidos sean remitidos al Juzgado de primera instancia de Villalon, como igualmente las personas en cuyo poder se encuentren.

Valladolid 4 de Mayo de 1876.—El Gobernador, Juan de Mata Zorita.

Alhajas robadas.

Un copon con un crucifijo de plata, de peso de libra y media. Un cáliz de plata, como de dos libras. Otro idem, metal blanco, con la copa de plata sobre dorado. Dos patenas y dos cucharillas de plata, de media libra de peso. Dos vasos

crismeras, de plata, con los santos óleos, su peso media libra. Una copa de cáliz, de plata, con una cucharilla, de peso de media libra. Una corona pequeña de plata, de peso de cinco cuarterones. Una agujilla del viril de plata, de peso de dos onzas. Una corona de metal blanco. Unas anillas de plata sobre dorada y un corazon cincelado, de oro macizo, su peso media onza.

Seccion de Fomento.

NEGOCIADO AGUAS.

En uso de la facultad que me está concedida por el art. 235 de la ley de aguas de 3 de Agosto de 1866 y de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de obras públicas y Seccion de Fomento de esta provincia, he acordado por decreto de este dia autorizar á Don José de la Cuesta, vecino de esta ciudad, para que salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche del rio Duero 98 litros de agua por segundo si los llevase el mismo dentro de la vigésima parte de que se puede disponer con destino al riego de 350 hectáreas de 970 de que se compone un monte de la propiedad del mismo, sito en término jurisdiccional del pueblo de Castronuño, denominado la Rinconada, y bajo las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia.

2.^a Se dará principio á las obras en el plazo de seis meses y quedarán terminadas en el de tres años, resultando de aquí tres años y seis meses para ultimarlas, á contar desde esta fecha.

3.^a Queda obligado el concesionario á restablecer por medio de obras convenientes los pasos de caminos ó servidumbres que hayan de

ser atravesados con las acequias de riego.

4.^a El concesionario disfrutará los derechos y privilegios que están declarados á las obras de esta clase por la legislacion vigente, quedando tambien sujeto á las obligaciones que en la misma se establecen.

Valladolid 2 de Mayo de 1876.—El Gobernador, Juan de Mata Zorita.

NUM. 2.125.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El dia 13 del corriente mes y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante los Alcaldes de los pueblos anotados la enajenacion de los pastos de primavera de los montes pertenecientes á los mismos, bajo el tipo que se señala y con sujecion á los pliegos de condiciones que se hallarán en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos.

PUEBLOS.	TIPO. Pesetas.
Tordehumos.	700
Piña de Esgueva.	150

Valladolid 4 de Mayo de 1876.—El Vicepresidente, Andrés Dominguez.— Juan Callejo, Secretario.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Carreteras.

Hallándose aprobado por la Diputacion el proyecto de la carretera provincial de Medina de Rioseco á Tordesillas, esta Corporacion en sesion de 1.^o del actual ha acorda-

do señalar el día 15 de Junio próximo y hora de las once de su mañana para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 6.º y 7.º, ó sea desde la bajada á Velilla hasta Tordesillas, cuyo presupuesto asciende á 103.154 pesetas 14 céntimos, conforme á los precios de las diferentes unidades de obra.

La subasta se celebrará ante el Sr. Vicepresidente de este Cuerpo provincial ó el Sr. Diputado que haga sus veces en el salon de sesiones.

El proyecto-presupuesto y pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta misma Corporación.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con arreglo al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 5 por 100 del importe del presupuesto en metálico en la Depositaria de fondos provinciales, ampliándose en un 10 por 100 como garantía definitiva en metálico ó títulos de la Deuda pública al tipo de cotización del día anterior en que tenga lugar la subasta, acompañándose á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito provisional del 5 por 100, con condición de que «perderá el depósito previo aquel que no presente el oportuno pliego á la licitación para la cual se consignase.»

Valladolid 3 de Mayo de 1876.
—El Vicepresidente, Marcelino Diez Bueno.—Juan Callejo, Secretario.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Valladolid, núm....., del día..... de..... del corriente año, de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos sexto y sétimo de la carretera provincial de Medina de Rioseco á Tordesillas ó sea desde la bajada á Velilla hasta Tordesillas, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (en pesetas y en letra).

Fecha y firma.

TERCERA SECCION.

PROGRAMA

EXPECIFICATIVO DE LAS ASIGNATURAS QUE SE EXIGEN PARA INGRESAR COMO ALUMNOS EN LA ACADEMIA DE IN-FANTERÍA.

ARITMÉTICA.

Autor, Padre Jacinto Felú.

Nociones preliminares.

Numeración verbal.

Numeración escrita.

Consideraciones importantes sobre el sistema cuya base es 10.

Consideraciones acerca de la cantidad.

Suma, resta, multiplicación y división de los números enteros.—Propiedades inherentes á cada una de estas operaciones.—Aplicación ó usos de las mismas.

Números primos.—Teoremas relativos á estos.—Idem referentes á la divisibilidad de los números.—Caracteres de divisibilidad por 2, 4, 8, 5, 25, 3, 9 y 11.—Determinación de los divisores primos y compuestos de un número.

Investigación del máximo común divisor de dos ó mas números.—Propiedades relativas á esta teoría.

Determinación del mínimo común múltiplo de varios números.—Consideraciones.

Alteraciones que sufren los resultados en cada una de las cuatro operaciones por la variación que se introduzca en los datos.—Abreviaciones de la multiplicación y división.—Pruebas de las cuatro operaciones.

Fraciones ordinarias.—Propiedades relativas á las mismas.—Alteraciones.—Transformaciones.—Simplificación.—Suma, resta, multiplicación y división de las expresadas cantidades.

Fraciones decimales.—Nomenclatura.—Formación de los órdenes submúltiplos de la base.—Designación de dichos órdenes.—Alteraciones.—Aplicación de las cuatro operaciones á dichas cantidades.

GRAMÁTICA CASTELLANA.

Compendio de la Academia de la lengua.

Nociones preliminares.—División, objeto de la analogía.

Designación de las partes de la oración.

Propiedades relativas á dichas partes.

Idem las que son peculiares á cada una de estas.

Declinación.—Consideraciones. Del artículo.—Clasificación.

Nombre.—Cualidades. Pronombre.—División.

Verbo.—Significación.—Clases.—Modos.—Representación.

Tiempos.—División.—Formación de los tiempos compuestos.

Del participio. Del adverbio.—Clases.—Propiedades.

Preposición. Conjunción.—Diferentes clases.

Interjección.—Variación de estas.

De la sintaxis.—División.—Generalidad.

Concordancia.—Reglas. Régimen.—Clasificación.

Régimen propio.—Idem común. Usos del nominativo y vocativo.

Régimen del genitivo.—Genitivo después de nombres sustantivos.

Idem después de verbos.—Idem después de algunos adverbios.

Régimen de acusativo.—Idem de dos acusativos.—Acusativo de tendencia.

Régimen de dativos y de ablativo.

Régimen de construcción común.

Usos especiales de las voces indeclinables.

Oraciones de verbos sustantivos. Oraciones primeras y segundas de activa.—Idem de pasiva.

Oraciones primeras y segundas de infinitivo.

Oraciones de relativo.

Oraciones condicionales.—Oraciones causales.—Idem concesivas.

—Idem finales.—Idem incidentales.—Idem comparativas.

Figuras de dición.—Metáforas.—Clasificación.

Sintaxis figurada. Hipérbaton.—Variedades de esta figura.—Anástrofe.

Histerología.—Tnésis.—Paréntesis.

Elipsis.—Variedades.—Zeugma.—Prolesis.

Pleonasmo.—Clases. Silepsis.—Enálage.—Hipálage.

Prosodia.—Objeto.—Reglas generales de la cantidad.

Reglas de posición. Pronunciación.—Voces.

Ortografía.—Uso de las letras.—Duplicación de estas.

Letras mayúsculas. Notas ortográficas.—División de las palabras en fin de renglón.

Acentos. Puntuación.

GEOGRAFÍA DE ESPAÑA Y SUS POSESIONES ULTRAMARINAS.

Autor, Verdejo.

Límites de España.—División Geográfica.—Estructura general.

División Territorial.—Orografía.—Hidrografía.

Region orográfica del Norte.—División.—Ramificaciones.

Cordillera Pirenaica.—Clasificación.—Altitudes notables.

Region orográfica del Este. Cordillera Ibérica.—Derivaciones.

Region del Oeste. Cordillera Carpetana.—Derivaciones principales.—Altitudes.

Cordillera Oretana.—Estribos importantes.

Cordillera Mariánica.—Dependencias de esta.—Pronuncias.

Region Orográfica del Sur. Cordillera Penibética.—Derivaciones importantes.—División.—Picos notables.

Producciones de cada una de estas partes.

Regiones hidrográficas.—Sistema Hidrográfico peninsular.

Vertientes.—Ríos principales en cada vertiente.—Afluentes.

Vertiente septentrional.—Ríos de la misma, su curso y extensión.

Vertiente Oriental.—Ríos importantes.—Curso y extensión de estos.—Afluentes.

Vertiente meridional.—Ríos. Vertiente Occidental.—Ríos.

Mares y Golfos que rodean la Península Ibérica.

Cabos de las Costas Norte, Oriental, Meridional y Occidental.

Lagos notables y canales de navegación y de riego.

Vías de comunicación. Extensión superficial.—Población.—Gobierno y Religión.

Ejército y Marina.—Clima y producciones.—Industria y comercio.

División política, militar y marítima de España.

Distrito militar de Castilla la Nueva.

Idem de Cataluña. Idem de Castilla la Vieja.

Idem de Andalucía. Idem de Galicia.

Idem de Aragón. Idem de Vascongadas.

Idem de Granada. Idem de Valencia.

Idem de Burgos. Idem de Navarra.

Idem de Extremadura. Idem de Baleares.

Idem de Canarias. Posesiones de Ultramar con la designación de los distritos militares que forman.

Límites y explicación de cada una de las regiones en que se halla dividida la Península.

Region del Este.—Principado Catalan.—Reino de Valencia.—Reino de Murcia.

Region del Sur.—Reino de Granada.—Reino de Sevilla.—Reino de Córdoba.—Reino de Jaen.

Region del Oeste.—Reino de Extremadura.—Idem de Galicia.

Region del Norte.—Principado de Asturias.—Reino de Leon.

Reino de Castilla la Vieja.—Provincias Vascongadas.—Reino de Navarra.—Idem de Aragón.

Region del Centro.—Reino de Castilla la Nueva.

Region insular.—Provincias Adyacentes á la Península.

Islas Baleares.—Islas Canarias.—Posesiones del Norte de Africa.

—Posesiones Ultramarinas en la costa Oeste de Africa.—Idem en el continente Americano.—Idem en el continente Asiático.—Idem en la Occania.

HISTORIA GENERAL DE ESPAÑA

Autor, Cervilla.

Nociones preliminares.—Divisiones históricas.—Cómputos.

Generalidades acerca de la Geografía de la Península.

Primeros moradores.—Iberos.—

Celtas.—Celtíberos.—Situación de cada una de estas tribus.—Detalles.

Fenicios.—Griegos.—Cartagineses.

Amilcar.—Asdrúbal.—Anibal.—Guerras.—Hecho de Sagunto.

Campaña de Anibal en Italia.—Resultado.—Batalla de Zama.—Venida de los romanos.—Sucesos.—Guerra de Indivil y Mandonio.—Idem de Viriato.—Numancia.—Guerra de Sertorio.—Idem de César y Pompeyo.—Batalla de Munda.—Triunvirato romano.—Emperadores de Roma, desde Augusto á Diocleciano.—De Constantino á Honorio.—Sucesos importantes.—Destrucción del poder de Occidente.—Venida de las gentes del Norte.—División territorial de España bajo la denominación romana.—Adelantos.—Organización de los Ejércitos.—Hombres célebres.

Edad media.—España goda.—Ataulfo y sus sucesores hasta Don Rodrigo.

Hechos notables.—Irrupción árabe.—Conquistas de Tarik y Muza.—Gobernadores musulmanes.—Célebre batalla de Tours.—Guerra civil.—Instalación del Califato andaluz.—Dinastía omniada de Abderraman I á Hixem II.—Reinado de Hixem II.—Almanzor.—Hechos célebres.—Memorable batalla de Caltañazor.—Nuevos Califas.—De Alí el Edrisita á Hixem III.—Disolución del Califato andaluz.—Fraccionamiento.

Restauración.—Actitud de los cristianos después de la derrota de Guadalete.—Don Pelayo y sus sucesores hasta la terminación de la segunda línea goda.—Hechos célebres.—Monarquía Pirenaico-Oriental.—Origen del reino de Navarra. García Jimenez y sus sucesores hasta Sancho Garcés III.—Desaparición.

Aragón: Origen de este reino.—Ramiro I y sus descendientes hasta el Rey Monge.—Hechos de armas.—Unión de Cataluña.—Condado catalán.—Institución.—Primeros Gobernadores.—Independencia.—De Wifredo el Velloso á Ramon Berenguer IV.—Unión con el Reino de Aragón.

Castilla y León: Casa de García Jimenez en este Reino.—De D. Fernando I. á Doña Urraca.—Famosos hechos de armas.—Origen del Reino de Portugal.

Casa de Borgoña.—De Alfonso VII á D. Pedro I.—Irrupciones Almoravides y Almohades.—Gloriosos hechos de armas.—Descripción de las famosas batallas de las Navas de Tolosa, Ubeda, Utrera y Córdoba.—Conquistas importantes.

Aragón: Dinastía de Borrell en este Reino hasta que termina en D. Martín.—Guerra de partidos.—Compromiso de Caspe.—Conquistas importantes en Sicilia.—Expedición á Oriente.—Guerra con los

franceses.—Famosos hechos de armas.

Navarra: García Ramírez y sus sucesores.—Casa de Champaña.—Su unión á Francia.—Casa de Evreux.—Línea de Aragón.—Los Condes de Foix.—Reunión definitiva á la Monarquía aragonesa.

Reino de Granada: Fundación.—Aben-Alhamar y sus sucesores hasta Muley Hassen.—Guerra con Castilla.—Abu-Abdhillá.—Conclusión del Reino Granadino.

Castilla y León.—Línea bastarda.—D. Enrique el Fratricida á los Reyes Católicos.—Sucesos.—Guerras civiles.—Unión de Castilla y Aragón.

Aragón: Casa de Trastámara.—D. Fernando el de Antequera hasta Fernando II.—Unión con Castilla.—Castilla y Aragón.—Unión de ambas monarquías.—D. Fernando y Doña Isabel.—Guerra con Portugal.—Guerra con Granada.—Resultado.

Edad moderna: España restaurada.—Continuación del reinado de Fernando é Isabel.

Descubrimiento del Nuevo-Mundo.—Guerra con los franceses en Nápoles y el Rosellon.—Resultado.

Segunda campaña contra los franceses en Italia.—Gloriosos hechos de armas.—Conclusión.

Adelantos y descubrimientos importantes en las ciencias y en las artes.—Estado del arte militar.—Muerte de Doña Isabel.

Regencia de D. Fernando.—Proclamación de Doña Juana I y D. Felipe I el Hermoso.—Segunda regencia del Rey Católico.

Regencia de Cisneros.—Empresas gloriosas.

Casa de Austria.—Dinastía de Hapsburg.

Cárlos I y sus sucesores hasta Cárlos el Hechizado.—Guerras importantes.—Disturbios en la Península.—Sublevación de Flandes.—Resultado.

Dinastía de Borbon.—Guerra de sucesión.—Terminación.—D. Felipe V.—Luis I.—Felipe V segunda vez.—Guerras en Italia.—Fernando VI.—Benéfico reinado de este Monarca.—Cárlos III.—Pacto de familia.—Consecuencia.—Guerra con los ingleses.—Cárlos IV.—Sucesos.—Fernando VII.—Guerra de la Independencia.—Heróicos hechos de armas.—Terminación.—Luchas civiles.—Doña Isabel II.—Guerra civil.—Resultado.

RETÓRICA.

Autor, Sanchez Casado.

Composición.

De la elocuencia en general.

Elementos lógicos de la elocución.

De los pensamientos.

De los sentimientos.

De las imágenes.

Elementos gramaticales del lenguaje

Palabras.—Oraciones.—Cláusulas.

Cualidades generales.

De las figuras.

Figuras de dicción por adición ó supresión.

Figuras de dicción por repetición.

Figuras de dicción por combinación.

Tropos.

Tropos por dicción.

Tropos de sentencia.

Tropos de sentencia por semejanza.—Idem por oposición.—Idem por contraste.—Idem por reflexión.

De las figuras de pensamiento.

Figuras pintorescas.

Figuras lógicas.

Figuras patéticas.

De las cualidades de la elocución.

Cualidades esenciales de los pensamientos.—Idem del lenguaje.

Pureza.—Propiedad.—Armonía.

Cualidades esenciales de la elocución en general.

Honestidad y nobleza.—Claridad.—Precisión.—Unidad en la variedad.—Oportunidad.—Naturalidad. Originalidad.

Estilo.—Distintos géneros de estilo.

Estilo cortado y periódico.

Concisión.—Abundancia.—Energía.—Viveza.—Vehemencia.

Estilo patético.

Sencillez.—Elegancia.—Estilo florido.

Magnificencia.—Sublimidad.

Estilo familiar.—Idem jocoso.—Idem satírico.—Idem humorístico.

De los diversos géneros de composición literaria.

Género oratorio.

De la composición oratoria.

Del fondo del discurso oratorio.

—De la forma del mismo.

Plan.—Exordio.—Proposición y división.—Proposición simple.—Proposición compuesta.—Narración.—Confirmación y refutación.—Peroración.—Epílogo.

Elocución.—Elocución propiamente dicha.—Acción.—Memoria é improvisación.

De los diferentes géneros de elocuencia.

Diferentes clases de géneros.

Género histórico.—Idem novelasco.—Idem didáctico.—Idem epistolar.

FILOSOFÍA MORAL Ó ÉTICA.

Autor, Sanchez Casado.

Generalidades.—Ética general.

Del fin de las acciones humanas.—Principios internos de que proceden.

Principios eficientes.

Voluntad.—Libertad.

De los hábitos morales.

Virtudes.—Vicios.

Principios directivos.—Principios directivos en general.

De la moralidad.

Concepto y división de los principios directivos.

Principios que conciernen á los actos humanos en su cualidad moral.

De la imputabilidad de las acciones.

De las pasiones.

De la regla de las acciones humanas.

De la existencia de la ley natural y sanción de la misma.

Propiedades de dicha ley.—Primer precepto que le concierne.—De la conciencia.

Principios directivos en particular.

Del bien, del fin, de la felicidad.

Ética especial.—Moral individual.

Naturaleza y división de las obligaciones morales.

Deberes del hombre para con Dios.

De la religión en general.

Del culto.

Del deber de abrazar la religión sobrenatural ó revelada.

Deberes del hombre para consigo mismo.

Deberes del hombre con relación al alma.—Idem en orden á nuestro cuerpo.

Deberes del hombre para con sus semejantes.

De la obligación de amarlos.

Del derecho de propiedad.

De los contratos.—Deberes absolutos.—Idem hipotéticos.

Moral social.

Sociedad doméstica.

Sociedad civil.

Sociedad religiosa.

LÓGICA.

Autor, Sanchez Casado.

Generalidades.

Dialéctica.

De las ideas.—Signos.

De la definición.

De la división.

Juicio.—Proposición.—Diferentes especies de proposiciones.

Trasposición.

Raciocinio.

Argumentación.

Del silogismo simple.—Del silogismo compuesto.

De otras clases de argumentación.

Sofismas.

Del método en general.—División.

Crítica.

De la verdad.

Estados del entendimiento respecto de la verdad.

Del escepticismo.

Fuentes de la verdad.

Criterio de la verdad.

Del error.—Deducciones.

PSICOLOGÍA.

Autor, Sanchez Casado.

Generalidades.

Psicología empírica.

Dinamilogía.—Facultades de la vida sensitiva.—Facultades de la vida intelectual.

Ideología.

Psicología racional.—Naturaleza del alma.—Unidad.—Union del alma con el cuerpo.—Consideraciones.—Origen del alma.—Inmortalidad del alma.

CUARTA SECCION.

Don Gavino Madrueno Puga, Juez de primera instancia accidental del distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente primer edicto se llama á los que se crean con derecho á heredar los bienes dejados por Doña María Benito Izquierdo, hija de Don Melchor y Doña Agueda, natural de esta ciudad, donde falleció intestada el diez y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta, estando casada con Don Miguel Abad Canseco, para que en el término de treinta días comparezcan á ejercitarle; pues así lo tengo acordado en un expediente incoado por el Procurador Don Marcelo del Rio en nombre de D. Miguel Abad, de Doña Nieves Abad Benito y de Don Bonifacio Mata Mazariegos, esposo de Doña Dominica Abad Benito, sobre que se declare herederas abintestato de la Doña María Benito á la Doña Dominica, Doña María Nieves y Doña Clara Abad Benito; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—Gavino Madrueno.—Valentin Barrigon.

Don Gavino Madrueno Puga, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia de Eugenio Moratinos Alvarez, natural de Bamba, hijo de Agustin y Francisca, corneta de la segunda compañía del batallon cazadores Peninsular de Aragon, que en Puerto Principe y en estado de soltero falleció el veintiuno de Abril de mil ochocientos setenta y uno, habiendo tenido antes de ser soldado su última residencia en esta capital, en la que tambien fallecieron sus padres, para que dentro del término de treinta días comparezcan en este Juzgado á ejercitarle en legal forma.

Dado en Valladolid á cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—Gavino Madrueno.—Leon Gervás.

NUM. 2.117.

Don José de la Torre y Collado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente llamo, cito y emplazo á Don Pedro y Don Tomás del Valle, cuyo paradero se ignora, para que se presenten en este Juzgado dentro del término de seis días, que empiezan á contarse desde su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de evacuar el traslado que se les ha conferido de una demanda de pobreza propuesta por el Procurador Brizuola en nombre de Luisa del Valle Villalon, vecina de esta ciudad, para litigar contra los mismos y otros oponiendo agravios á la liquidacion y division de los bienes de la testamentaria de Don Agustin del Valle, vecino que fué de la misma.

Dado en Rioseco á diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y seis.—José de la Torre y Collado.—Por mandado de S. S.^a, Licenciado Mariano Parriga.

Don José de la Torre y Collado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco.

Por el presente primer edicto se hace saber: que por el fallecimiento abintestato de Doña Rufina Villarias Ruiz, vecina que fué de esta ciudad, se ha acordado en las diligencias judiciales instruidas llamar por edictos, como así tiene lugar, á todas las personas que se crean con derecho á heredar á la Doña Rufina, para que dentro del término de treinta días siguientes al del anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en este Juzgado de primera instancia haciendo las reclamaciones convenientes.

Dado en Rioseco á tres de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—José de la Torre y Collado.—Por mandado de S. S.^a, Lic. Mariano Parriga.

NUM. 2.113.

Juzgado municipal de Sardon de Duero.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal y los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en este dicho Juzgado en término de quince días, contados desde el en que se anuncie el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, percibiendo el agraciado los derechos que los aranceles vigentes tienen señalados en los asuntos que se despachen.

Sardon de Duero 28 de Abril de 1876.—El Juez municipal, Pedro Perote.

NUM. 2.125.

Juzgado municipal de Roturas.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal por renuncia del que la obtenia.

Los aspirantes que deseen obtenerla y se crean adornados de los requisitos que previene la ley de Enjuiciamiento criminal, presentarán sus solicitudes en este dicho Juzgado dentro del término de 30 días, á contar desde la insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, pasados los cuales se proveerá.

Roturas 28 de Abril de 1876.—El Juez municipal, Agustin Bombin.

QUINTA SECCION.

NUM. 2.124.

Alcaldía constitucional de Esguevillas.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Alcaldía del mismo dentro de los treinta días, contados desde el que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Esguevillas 1.º de Mayo de 1876.—El Alcalde, Rafael Velasco.

NUM. 2.123.

Alcaldía constitucional de Llano de Olmedo.

Con el fin de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico, es necesario que todos los contribuyentes de este distrito municipal presenten relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, de las alteraciones que hayan tenido en su riqueza, pues pasado dicho plazo no habrá lugar á reclamacion.

Llano de Olmedo 27 de Abril de 1876.—El Alcalde, Florentino Rincon.

NUM. 1.950.

Ayuntamiento constitucional de Hornillos.

Para que la junta pericial proceda con conocimiento de causa á la formacion del apéndice al amillaramiento como base del repartimiento de la contribucion de inmuebles para el año económico de

1876 á 1877, se hace preciso que todo propietario ó colono sea cualquiera el concepto, presente relacion en la Secretaría del Ayuntamiento durante los quince días siguientes á la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, la cual habrá de ser por duplicado y contendrá las alteraciones que hubiesen experimentado en el corriente año, parándoles en caso contrario el perjuicio consiguiente.

Hornillos 1.º de Abril de 1876.—El Alcalde, Fernando García.—Por su mandado, Joaquin García.

NUM. 2.127.

Don José de Gardoqui, Alcalde constitucional y Presidente del Exce-lentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago saber: Que en sesion celebrada por dicha Corporacion el dia cinco del actual, ha sido aprobada la linea correspondiente al primer trozo de la calle de las Parras, entrando por la de Cabañuelas, la cual se halla de manifiesto en la Secretaria de la referida Corporacion, para que dentro del término que marca la ley puedan hacer los interesados las observaciones que sobre la misma juzguen oportunas, advirtiéndole que trascurrido aquel, no se admitirá ninguna reclamacion de las que pudieran aducirse.

Valladolid seis de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—José de Gardoqui.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPRA Y VENTA

De títulos de Renta perpétua interior y exterior, obligaciones de ferro-carri-les, Bonos del Tesoro, cupones de todas las deudas, recibos y títulos del Empréstito, facturas de dichos recibos presentados al cange y primeras décimas partes de los citados títulos del Empréstito para el pago de la contribucion.

Agencia de Negocios de Gavino García, plazuela de la Libertad, núm. 5.

LEÑAS EN VENTA.

En el Pinar del Sr. Tablares se vende á tres cuartillos de real la carga de ramera seca, y ls arroba de cañas á tres cuartos una.

Valladolid: Imprenta de Garrido.